R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación para la Calidad de la Democracia, atendiendo a sus fines, como entidad orientada al apoyo de la democracia, ordenando su inscripción en la Sección Cuarta, «Fundaciones Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1105.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de enero de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO de 19 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían las plantillas de personal docente dependiente de la Consejería de Educación.*

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha establecido las características propias del sistema educativo andaluz, en desarrollo de lo recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, la citada Ley pone el acento en la dotación de personal docente para atender de forma prioritaria dos objetivos esenciales: favorecer el éxito escolar de todo el alumnado, en función de sus capacidades, intereses y motivación, e incrementar las tasas de escolarización en las enseñanzas postobligatorias.

Particularmente, en el curso 2008/09 se produce un importante crecimiento en el número de centros de educación primaria y educación secundaria que imparten enseñanza bilingüe al alumnado, en desarrollo del Plan de Fomento del Plurilingüismo, aprobado por Acuerdo de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, y en los centros que desarrollan proyectos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (Centros TIC). Por otra parte, la implantación de la educación infantil, de los cursos tercero y cuarto de educación primaria, de segundo y cuarto de educación secundaria obligatoria, de los programas de cualificación profesional inicial y del primer curso de bachillerato, así como determinadas enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, supone un importante esfuerzo en la dotación de profesorado.

Igualmente, se van a reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado y las prestaciones que los centros educativos ofrecen a su alumnado y a las familias, lo que requiere, asimismo, un considerable esfuerzo en la dotación de personal docente.

Finalmente, el crecimiento del sistema educativo andaluz y la importancia de las funciones que realiza la inspección educativa aconseja la ampliación de la plantilla de inspectores e inspectoras de educación.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Educación, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 2008,

A C U E R D A

Primero. Con efectos de 1 de septiembre de 2008, se amplían las plantillas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las plazas que se recogen a continuación:

- Profesorado funcionario del grupo B: 1.389.
- Profesorado funcionario del grupo A: 1.880.
- Inspectores e inspectoras de educación: 17.

Segundo. Las personas titulares de las Consejerías de Educación y de Economía y Hacienda instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 30 de enero de 2008, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2008.*

El Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (ahora Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establecen.

En el apartado segundo de la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, se establece que en la distribución de los créditos las Corporaciones Locales deberán percibir, en lo referente a la aportación procedente de los

presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una cantidad que será, como mínimo, igual a la que en el ejercicio anterior se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya. Con cargo a los créditos procedentes del Estado se aplicará la misma regla, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

En relación con lo expuesto, para el ejercicio 2008 la aportación financiada con los créditos procedentes del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incrementa en un porcentaje del 8,83% respecto a la cantidad aportada por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2007, resultando, por tanto, un incremento superior al doble del mínimo previsto en el artículo 2.2.a) del Decreto 203/2002, de 16 de julio. El incremento acumulado de la aportación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el período 2004-2008 ha sido del 30,42%. Estos créditos se distribuyen en función de lo estipulado en la disposición transitoria única citada, es decir garantizando, en primer lugar, a todas las Corporaciones Locales la cantidad del ejercicio 2007 incrementada en el Índice de Precios al Consumo de Andalucía (4,2%) y distribuyendo el resto de acuerdo con el índice de población. Los créditos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado no experimentan incremento alguno con respecto a la cantidad aportada por el Estado para el ejercicio 2007.

Por otra parte en el presente ejercicio hay que incluir a los municipios de Conil de la Frontera (Cádiz) y Armilla (Granada) que según la revisión del Padrón a fecha 1 de enero de 2007, aprobado por Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre, superan los 20.000 habitantes. En consecuencia, los mismos deben ser objeto de una financiación propia, ya que asumen las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Conforme al artículo 5 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Corporaciones Locales en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2008 la transferencia de fondos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo Único de esta Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes de las doce mensualidades correspondientes al ejercicio 2008 serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Para proceder a la transferencia de fondos, las Corporaciones Locales deberán entregar la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2008 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Corporación Local correspondiente a la aportación destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales por las Corporaciones Locales.

c) Los pagos de la aportación mensual correspondiente a los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el citado calendario de pagos. Los pagos de la aportación procedente de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, estando supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO ÚNICO

| Corporción Local | Distribución final 2008 | | |
|---|---|---|---|
| | Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | Junta de Andalucía | Total |
| Ayuntamiento de Almería | 672.342,43 | 1.014.414,88 | 1.686.757,31 |
| Diputación Provincial de Almería | 462.998,25 | 1.234.896,56 | 1.697.894,81 |
| Ayuntamiento de Adra | 59.013,20 | 108.687,04 | 167.700,24 |
| Ayuntamiento de El Ejido | 95.453,60 | 412.047,55 | 507.501,15 |
| Ayuntamiento de Níjar | 48.494,13 | 124.706,80 | 173.200,93 |
| Ayuntamiento de Roquetas de Mar | 76.244,54 | 385.595,61 | 461.840,15 |
| Ayuntamiento de Vícar | 91,41 | 150.415,20 | 150.506,61 |
| Ayuntamiento de Cádiz | 494.315,14 | 778.900,45 | 1.273.215,59 |
| Ayuntamiento de Jerez de la Frontera | 441.007,92 | 988.566,45 | 1.429.574,37 |
| Diputación Provincial de Cádiz | 565.723,62 | 1.022.077,78 | 1.587.801,40 |
| Ayuntamiento de Algeciras | 224.451,31 | 582.776,14 | 807.227,45 |
| Ayuntamiento de Arcos de la Frontera | 82.581,15 | 134.184,30 | 216.765,45 |
| Ayuntamiento de Barbate | 80.283,61 | 121.131,15 | 201.414,76 |
| Ayuntamiento de Los Barrios | 647,95 | 152.043,94 | 152.691,89 |
| Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera | 118.911,66 | 389.489,78 | 508.401,44 |
| Ayuntamiento de Conil de la Frontera | 0,00 | 147.863,96 | 147.863,96 |
| Ayuntamiento de La Línea de la Concepción | 179.177,99 | 280.137,70 | 459.315,69 |
| Ayuntamiento de El Puerto de Santa María | 166.148,12 | 430.513,37 | 596.661,49 |

| Corporción Local | Distribución final 2008 | | |
|---|---|---|---|
| | Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | Junta de Andalucía | Total |
| Ayuntamiento de Puerto Real | 89.530,85 | 186.123,32 | 275.654,17 |
| Ayuntamiento de Rota | 65.652,40 | 130.777,92 | 196.430,32 |
| Ayuntamiento de San Fernando | 194.415,06 | 477.587,08 | 672.002,14 |
| Ayuntamiento de San Roque | 63.179,31 | 126.376,18 | 189.555,49 |
| Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda | 154.526,04 | 305.661,27 | 460.187,31 |
| Ayuntamiento de Córdoba | 793.055,73 | 1.541.412,74 | 2.334.468,47 |
| Diputación Provincial de Córdoba | 839.350,16 | 1.346.591,00 | 2.185.941,16 |
| Ayuntamiento de Baena | 53.237,94 | 96.529,18 | 149.767,12 |
| Ayuntamiento de Cabra | 60.209,94 | 93.081,02 | 153.290,96 |
| Ayuntamiento de Lucena | 79.014,95 | 208.338,84 | 287.353,79 |
| Ayuntamiento de Montilla | 62.808,78 | 108.008,04 | 170.816,82 |
| Ayuntamiento de Palma del Río | 250,75 | 151.623,53 | 151.874,28 |
| Ayuntamiento de Priego de Córdoba | 61.096,62 | 105.381,87 | 166.478,49 |
| Ayuntamiento de Puente Genil | 68.528,83 | 139.762,48 | 208.291,31 |
| Ayuntamiento de Granada | 915.866,60 | 1.381.838,46 | 2.297.705,06 |
| Diputación Provincial de Granada | 1.077.687,56 | 2.327.981,03 | 3.405.668,59 |
| Ayuntamiento de Almuñécar | 59.537,33 | 122.768,61 | 182.305,94 |
| Ayuntamiento de Armilla | 0,00 | 146.509,21 | 146.509,21 |
| Ayuntamiento de Baza | 62.660,95 | 99.721,91 | 162.382,86 |
| Ayuntamiento de Guadix | 61.276,95 | 92.444,83 | 153.721,78 |
| Ayuntamiento de Loja | 61.567,13 | 92.896,07 | 154.463,20 |
| Ayuntamiento de Motril | 103.378,72 | 304.046,37 | 407.425,09 |
| Ayuntamiento de Huelva | 428.963,35 | 647.206,63 | 1.076.169,98 |
| Diputación Provincial de Huelva | 758.647,74 | 1.423.728,77 | 2.182.376,51 |
| Ayuntamiento de Almonte | 91,43 | 150.375,37 | 150.466,80 |
| Ayuntamiento de Isla Cristina | 91,87 | 148.730,67 | 148.822,54 |
| Ayuntamiento de Lepe | 57.781,53 | 109.862,92 | 167.644,45 |
| Ayuntamiento de Jaén | 498.831,42 | 752.627,19 | 1.251.458,61 |
| Diputación Provincial de Jaén | 1.068.725,57 | 1.612.463,82 | 2.681.189,39 |
| Ayuntamiento de Alcalá la Real | 63.655,34 | 98.501,07 | 162.156,41 |
| Ayuntamiento de Andújar | 84.303,84 | 195.085,76 | 279.389,60 |
| Ayuntamiento de Linares | 138.149,48 | 299.640,20 | 437.789,68 |
| Ayuntamiento de Martos | 63.721,73 | 109.277,18 | 172.998,91 |
| Ayuntamiento de Úbeda | 102.904,12 | 155.257,41 | 258.161,53 |
| Ayuntamiento de Málaga | 1.234.187,25 | 2.784.925,16 | 4.019.112,41 |
| Diputación Provincial de Málaga | 665.561,32 | 1.268.497,25 | 1.934.058,57 |
| Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre | 3.951,12 | 207.017,75 | 210.968,87 |
| Ayuntamiento de Alhaurín el Grande | 820,59 | 153.286,43 | 154.107,02 |
| Ayuntamiento de Antequera | 93.882,08 | 220.660,61 | 314.542,69 |

| Corporción Local | Distribución final 2008 | | |
|---|---|---|---|
| | Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | Junta de Andalucía | Total |
| Ayuntamiento de Benalmádena | 67.045,80 | 266.978,95 | 334.024,75 |
| Ayuntamiento de Coín | 423,29 | 150.362,40 | 150.785,69 |
| Ayuntamiento de Estepona | 81.857,14 | 314.796,85 | 396.653,99 |
| Ayuntamiento de Fuengirola | 87.053,67 | 353.218,64 | 440.272,31 |
| Ayuntamiento de Marbella | 172.264,52 | 705.704,48 | 877.969,00 |
| Ayuntamiento de Mijas | 78.996,74 | 336.501,47 | 415.498,21 |
| Ayuntamiento de Nerja | 92,05 | 151.161,88 | 151.253,93 |
| Ayuntamiento de Rincón de la Victoria | 4.737,74 | 229.758,16 | 234.495,90 |
| Ayuntamiento de Ronda | 82.780,08 | 175.160,08 | 257.940,16 |
| Ayuntamiento de Torremolinos | 51.919,32 | 346.337,58 | 398.256,90 |
| Ayuntamiento de Vélez-Málaga | 144.111,45 | 328.548,77 | 472.660,22 |
| Ayuntamiento de Sevilla | 1.504.586,85 | 3.533.004,46 | 5.037.591,31 |
| Diputación Provincial de Sevilla | 1.265.727,36 | 2.955.791,08 | 4.221.518,44 |
| Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | 155.333,06 | 304.829,82 | 460.162,88 |
| Ayuntamiento de Camas | 65.563,64 | 120.522,92 | 186.086,56 |
| Ayuntamiento de Carmona | 65.360,13 | 130.849,74 | 196.209,87 |
| Ayuntamiento de Coria del Río | 60.731,90 | 127.407,56 | 188.139,46 |
| Ayuntamiento de Dos Hermanas | 211.843,90 | 600.145,97 | 811.989,87 |
| Ayuntamiento de Écija | 97.327,85 | 185.976,24 | 283.304,09 |
| Ayuntamiento de Lebrija | 71.251,06 | 112.442,39 | 183.693,45 |
| Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe | 67.808,64 | 208.689,76 | 276.498,40 |
| Ayuntamiento de Morón de la Frontera | 72.245,41 | 132.309,84 | 204.555,25 |
| Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca | 80.506,61 | 172.646,14 | 253.152,75 |
| Ayuntamiento de La Rinconada | 61.077,49 | 174.842,42 | 235.919,91 |
| Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache | 58.949,35 | 88.943,80 | 147.893,15 |
| Ayuntamiento de Tomares | 524,69 | 151.189,23 | 151.713,92 |
| Ayuntamiento de Utrera | 116.146,46 | 232.432,56 | 348.579,02 |
| Totales | 18.685.254,61 | 40.971.607,00 | 59.656.861,61 |

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial en el año 2008.*

La Orden de 26 de julio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el Fomento y Mejora empresarial, en su disposición final segunda prevé que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de dichas ayudas; asimismo, en su disposición final primera le faculta para adoptar las medidas necesarias en su ejecución y aplicación.